



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA
ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD INSTITUTO DE
POSTGRADO**

TÍTULO

**SUSTANCIACIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO
INTEGRAL PENAL (COIP)**

AUTORA

BLANCA ANDREA FRANCO FRANCO

**TRABAJO DE TITULACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO EN
*MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL***

TUTOR

AB. MAURO FUENTES SÁENZ DE VITERI, PHD

SANTA ELENA, ECUADOR

AÑO 2025



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

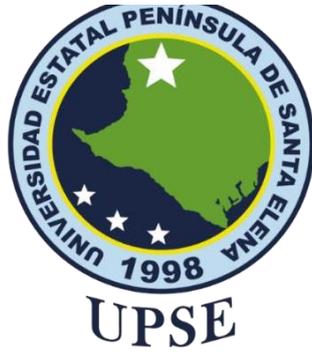
**Abg. Bryan Díaz Álava, Mgtr
COORDINADOR DEL
PROGRAMA**

**Ab. Mauro Fuentes Sáenz De Viteri, PhD
TUTOR**

**Ab. Guillermo Ochoa Rodríguez, PhD.
ESPECIALISTA 1**

**Ab. Arturo Clery Aguirre, PhD.
ESPECIALISTA 2**

**Abg. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por **BLANCA ANDREA FRANCO FRANCO**, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Santa Elena, a los 16 días del mes de abril año 2025

Atentamente,

Ab. Mauro Fuentes Sáenz De Viteri, PhD
C.I. 0916253420
TUTOR



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **BLANCA ANDREA FRANCO FRANCO**

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, SUSTANCIACIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP) previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Procesal, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 16 días del mes de abril año 2025

Abg. Blanca Andrea Franco Franco
C.I. 0920112430
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE
SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, BLANCA ANDREA FRANCO FRANCO

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de **SUSTANCIACIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRALPENAL (COIP)** con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 16 días del mes de abril año 2025

Abg. Blanca Andrea Franco Franco
C.I. 0920112430
AUTOR A



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado SUSTANCIACIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP), presentado por la estudiante BLANCA ANDREA FRANCO FRANCO fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 7%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



Ab. Mauro Fuentes Sáenz De Viteri, PhD
C.I. 0916253420
TUTOR

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, fuente de fortaleza y sabiduría, por inspirarme y darme la fuerza para avanzar en esta etapa tan significativa de mi vida. Extiendo mi más sincera gratitud a Danielita Quinto, por ser mi apoyo incondicional en los momentos más desafiantes, y a mi familia, por su constante aliento y amor inquebrantable.

De igual manera, expreso mi profundo agradecimiento a la Universidad de Santa Elena, bastión de excelencia académica, por brindarme las herramientas necesarias para este logro. A mis compañeros de maestría, en especial a mi amiga y colega, la abogada Karen Murillo, quien fue mi mayor motivación para dar este importante paso en mi desarrollo profesional.

Finalmente, mi reconocimiento a todas las personas que hicieron posible este sueño, aquellas que caminaron junto a mí en cada momento y se convirtieron en inspiración, apoyo y fortaleza a lo largo del camino.

Blanca Andrea Franco Franco

DEDICATORIA

Dedico este logro a Dios, quien siempre ha iluminado mi camino y me ha dado la fuerza necesaria para superar cada desafío. A mi hija Doménica, quien, a pesar de su corta edad, se convirtió en mi apoyo incondicional y en mi mayor motivación diaria para seguir adelante.

A mis amados padres y a mi esposo, quienes, aunque ya no están físicamente en este mundo, sé que desde el cielo me han acompañado en cada paso de este recorrido, guiándome con su amor y protección eterna. Este logro es también para ellos, quienes siempre serán mi mayor inspiración.

Blanca Andrea Franco Franco

ÍNDICE GENERAL

1	INTRODUCCIÓN	1
2	DESARROLLO	3
2.1	Teoría de la Familia.....	3
2.2	Violencia Intrafamiliar.....	5
2.3	Teoría del debido proceso	5
2.4	Delitos y contravenciones	7
2.5	Sustanciación procesal de los delitos y contravenciones de la violencia intrafamiliar	7
2.6	Procedimiento como contravención.....	8
2.7	Naturaleza y Ámbito de la Violencia Intrafamiliar	10
2.8	Tipificación y Sanciones	11
2.9	El Código Orgánico Integral Penal (COIP) y las Medidas de Protección	12
3	CONCLUSIONES	15
3.1	Recomendaciones	16
4	BIBLIOGRAFIA	18

RESUMEN

El trabajo analiza la sustanciación de los delitos de violencia intrafamiliar en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, con un enfoque en los procedimientos judiciales y las medidas legales de protección. El objetivo es examinar cómo el COIP regula los delitos relacionados con la violencia intrafamiliar, las etapas procesales desde la denuncia hasta la sentencia, y las medidas de protección que se deben aplicar a las víctimas.

Se utiliza un enfoque descriptivo y analítico para evaluar la aplicación práctica de las normativas en el contexto de violencia doméstica. Los resultados indican que el COIP establece procedimientos específicos para garantizar una respuesta judicial rápida y efectiva, incluyendo medidas como la restricción de acercamiento y la atención integral a las víctimas. Se concluye que, aunque el marco normativo es adecuado, la implementación eficiente de estos procedimientos sigue siendo un desafío importante para garantizar la protección efectiva de las víctimas.

Palabras clave: Violencia intrafamiliar, COIP, procedimientos judiciales

ABSTRACT

This paper analyzes the prosecution of domestic violence crimes under the Comprehensive Organic Penal Code (COIP) of Ecuador, focusing on judicial procedures and legal protection measures. The aim is to examine how the COIP regulates crimes related to domestic violence, the procedural stages from the complaint to the sentence, and the protective measures that must be applied to victims.

A descriptive and analytical approach is used to assess the practical application of these norms in the context of domestic violence. The results indicate that the COIP establishes specific procedures to ensure a swift and effective judicial response, including measures such as restraining orders and comprehensive victim support. The conclusion highlights that, although the legal framework is adequate, the effective implementation of these procedures remains a significant challenge in ensuring the protection of victims.

Keywords: Domestic violence, COIP, judicial procedures

1 INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar es un problema social y legal que afecta a muchas personas, especialmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes y demás personas consideradas vulnerables dentro del ámbito familiar. En el contexto ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal, en adelante signado como COIP, aborda este fenómeno mediante una serie de disposiciones que buscan proteger a las víctimas y sancionar a los agresores, en este sentido el presente trabajo tiene como objetivo analizar las medidas de protección previstas en el COIP para las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, con el fin de evaluar su efectividad y adecuación al contexto social actual.

La violencia intrafamiliar representa una problemática que motiva a la comunidad de juristas a plantear nuevas visiones en torno al marco normativo que regula la sustanciación de este tipo de casos, es así que el alcance de este estudio abarca una revisión detallada del artículo 558 y sus disposiciones sobre medidas de protección, además de explorar las implicaciones sociales y legales de dichas medidas. Se pretende estudiar cómo estas medidas buscan garantizar la seguridad de las víctimas, así como su impacto en la reducción de la violencia intrafamiliar en Ecuador. La tesis central de este trabajo es que, aunque las medidas de protección del COIP son adecuadas en principio, su efectividad depende de su correcta implementación y del compromiso de las autoridades y la sociedad para erradicar este problema.

El tema es de suma relevancia en el ámbito social, ya que la violencia intrafamiliar afecta gravemente el bienestar físico, emocional y psicológico de las víctimas, perpetuando ciclos de abuso que se trasladan de generación en generación. En el ámbito profesional y científico, el análisis de estas medidas puede contribuir a mejorar la legislación y las prácticas judiciales, a través de una evaluación crítica de su funcionamiento y posibles áreas de mejora. Este trabajo por lo tanto, pone a disposición insumos útiles, que consideran nuevos indicadores de valoración de la problemática, útiles para la toma de decisiones en torno al fortalecimiento de las políticas públicas de protección que versan sobre la materia, haciendo énfasis en la importancia de la prevención, educación y la sensibilización social.

Este estudio también se justifica en la necesidad de evaluar continuamente la eficacia de las leyes en el contexto de la violencia intrafamiliar y de impulsar modificaciones que respondan mejor a las necesidades de las víctimas, a la vez que se busca el bienestar social y la justicia. En términos prácticos, este trabajo busca proporcionar un análisis que pueda ser útil tanto para legisladores, abogados y jueces como para instituciones de apoyo a víctimas y organizaciones sociales.

Para dinamizar la exploración de este trabajo, se brinda una estructura dividida en varias secciones: El primer escenario es el de análisis de las disposiciones del artículo 558 del COIP, con un enfoque en las modalidades de las medidas de protección. A continuación, se examina la implementación y el impacto de estas medidas, presentando estudios de casos y ejemplos que ayudan a ilustrar los retos y logros en su aplicación, luego de ello se concluye con una reflexión dirigida a posibles reformas legislativas y sugerencias para mejorar la efectividad de las políticas de protección a víctimas de violencia intrafamiliar.

Desde esta perspectiva, este trabajo ofrece una perspectiva crítica y constructiva sobre el marco legal ecuatoriano en relación con la violencia intrafamiliar, para contribuir al desarrollo de un sistema de justicia más eficaz y sensible a las necesidades de las víctimas.

2 DESARROLLO

En el contexto jurídico ecuatoriano, la violencia intrafamiliar ha sido reconocida como un grave problema social y humano, que requiere no solo sanciones penales, sino también un sistema de protección efectivo para las víctimas. El Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su artículo 558, establece diversas medidas de protección para garantizar la seguridad de las personas afectadas por la violencia intrafamiliar. No obstante, aunque la normativa ofrece un enfoque robusto, la brecha entre el modelo ideal propuesto por la ley y su implementación en la práctica sigue siendo significativa.

Esta discrepancia ha llevado a la necesidad de explorar en profundidad la eficacia de las medidas y cómo la realidad social y jurídica impactan en la protección efectiva de las víctimas. En este sentido es menester abordar una serie de elementos desde la dogmática jurídica, la jurisprudencia y la doctrina que permitan dimensionar las implicaciones que la violencia intrafamiliar tiene en el ámbito de las ciencias jurídicas, tal como consta a continuación:

2.1 Teoría de la Familia

La familia, como núcleo esencial de la sociedad, ha experimentado una evolución histórica que ha dado lugar a diferentes formas organizativas. Según Belluscio (2011), citado por Borda (s.f.), esta evolución puede dividirse en tres etapas fundamentales: el clan, la gran familia y la pequeña familia. El clan se caracterizaba por ser una agrupación extensa bajo la autoridad de un

líder común; la gran familia surgió con la consolidación del Estado, teniendo como modelo a la familia romana primitiva regida por el *pater familias*; y finalmente, la pequeña familia, que corresponde al modelo actual, compuesto principalmente por un núcleo paterno-filial.

En este sentido, la familia ha sido reconocida como una institución esencial para la formación de los ciudadanos, lo que implica que los Estados deben garantizar su protección a través de políticas públicas y legislación adecuada. El Instituto Interamericano del Niño (s.f.) define a la familia como “un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc.) con vínculos consanguíneos o no, y con una economía y modo de vida comunes”.

Desde una perspectiva jurídica, Lafaille (1930), citado por Belluscio (2011), sostiene que el derecho de familia está compuesto por un conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan la creación, estructura, funcionamiento y disolución de la familia, tanto en el ámbito personal como patrimonial. Aunque no existe un concepto universalmente aceptado, autores como Borda (2008) distinguen entre una familia en sentido amplio, que incluye a parientes cercanos con vínculos de afinidad o consanguinidad, y una familia en sentido restringido, que abarca únicamente al núcleo conformado por padres e hijos.

La familia cumple un ciclo vital esencial, que abarca etapas como el nacimiento, el crecimiento, la multiplicación, el desarrollo y la eventual decadencia. Sin embargo, este ciclo puede verse afectado por conflictos internos, lo que genera disfuncionalidades que repercuten no solo al interior de la familia, sino también en la sociedad en general. Slaikeu (1996), citado por Valdés (2010), afirma que “las crisis familiares constituyen estados temporales de desorganización que limitan la capacidad de sus miembros para afrontar situaciones particulares”. Estas crisis pueden degenerar en violencia intrafamiliar, iniciándose con conflictos menores que escalan hasta

actos graves de agresión.

2.2 Violencia Intrafamiliar

En el ámbito familiar, Ferrer (2010) describe que esta violencia sigue un ciclo compuesto por tres etapas: la acumulación de tensión, la explosión violenta y la fase de calma o reconciliación. En la primera etapa, pequeños conflictos generan hostilidad y ansiedad acumulativa; en la segunda, la violencia puede manifestarse mediante agresiones físicas o incluso homicidios; y finalmente, en la tercera etapa, el agresor busca la reconciliación a través de disculpas y promesas de cambio. Sin embargo, este ciclo tiende a repetirse, perpetuando el maltrato.

El maltrato familiar no solo se limita a la violencia física, sino que también incluye la violencia psicológica y sexual. La legislación ecuatoriana, a través del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), reconoce estas formas de violencia en los artículos 156, 157 y 158. La violencia física implica lesiones corporales; la violencia psicológica, un detrimento en la salud mental; y la violencia sexual, actos de coerción para realizar prácticas sexuales no consentidas.

Lamentablemente, en la práctica judicial persisten falencias en el reconocimiento y tratamiento de estas formas de violencia. Muchos operadores de justicia tienden a asociar la violencia intrafamiliar únicamente con actos físicos, desestimando las denuncias relacionadas con violencia psicológica o sexual. Esto vulnera derechos fundamentales de las víctimas, quienes enfrentan obstáculos para acceder a un proceso judicial adecuado y equitativo.

2.3 Teoría del debido proceso

El debido proceso es una garantía fundamental que asegura la correcta aplicación del derecho, respetando los procedimientos legales establecidos y protegiendo los derechos de las partes involucradas en un proceso judicial. En palabras de Suárez Sánchez (2001), el debido

proceso puede entenderse como "el cumplimiento de las etapas del proceso y de las actuaciones judiciales bajo las garantías constitucionales y legales" (p. 193). Esto implica que todo procedimiento judicial debe respetar el marco normativo vigente y desarrollarse sin omitir ninguna de sus etapas.

En el contexto ecuatoriano, el debido proceso está consagrado como un derecho fundamental en el artículo 76 de la **Constitución de la República del Ecuador** (2008), que establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso" (p. 30). Este mandato constitucional asegura que cualquier persona sometida a un procedimiento judicial tenga acceso a un juicio justo, transparente y equitativo. Además, el incumplimiento de este principio podría implicar la inconstitucionalidad del procedimiento respectivo, como sostiene Bernardis (1995): "La norma procesal que ignore los preceptos constitucionales y regule un procedimiento sin tutelar plenamente estos principios deviene en inconstitucional" (p. 36).

En el ámbito penal, el debido proceso adquiere una relevancia aún mayor debido a que se encuentra en juego la libertad de las personas. Al respecto, Suárez Sánchez (2001) señala que este principio busca "evitar la imposición de una pena sin antes haber sido oído y vencido en juicio, garantizando el respeto a todos los derechos del imputado durante el procedimiento" (p. 185). De esta manera, tanto la víctima como el acusado tienen derecho a un proceso justo y equilibrado que permita satisfacer las expectativas de justicia de ambas partes.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su artículo 1, refuerza esta garantía al señalar que el objetivo de este instrumento es "establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso" (Asamblea Nacional, 2014, p. 7). Este principio es especialmente relevante en los casos de violencia intrafamiliar, donde los procedimientos deben ser breves, ágiles y respetar el derecho a ser escuchado. En este sentido, el artículo 81 de la

Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone que: "La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar" (p. 34).

Asimismo, el artículo 169 de la misma Constitución enfatiza la importancia de principios procesales como la celeridad, la eficacia y la economía procesal, que son esenciales para garantizar la justicia en casos de violencia familiar. Dentro de este marco, se destaca también el principio de privacidad y confidencialidad, especialmente relevante para la protección de las víctimas. El COIP, en su artículo 5, numeral 20, establece que: "Las víctimas de delitos contra la integridad sexual, así como toda niña, niño o adolescente que participe en un proceso penal, tienen derecho a que se respete su intimidad y la de su familia" (Asamblea Nacional, 2014, p. 9).

2.4 Delitos y contravenciones

La diferencia entre delitos y contravenciones radica principalmente en el grado de daño que causan en la sociedad. Según Beccaria, citado por Maggiore (2000), los delitos son "aquellos que destruyen inmediatamente la sociedad o a quien la representa, y los que ofenden la seguridad pública de un ciudadano en su vida, su honor y sus bienes" (p. 11). Por otro lado, Chaquinga (2013) define las contravenciones como "actos leves que van en contra de las leyes del Estado, pero que no afectan a los ciudadanos ni al Estado en la medida que lo hacen los delitos" (p. 9).

2.5 Sustanciación procesal de los delitos y contravenciones de la violencia intrafamiliar

La sustanciación de los casos de violencia intrafamiliar se rige por procedimientos específicos establecidos en el COIP. Dependiendo de la gravedad de la infracción, estos procedimientos pueden clasificarse en tres categorías: contravenciones, infracciones flagrantes y delitos. Las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar son las principales competentes para atender estos casos. Sin embargo, en los cantones donde no

existan estas unidades, la competencia recae en los Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia, Jueces de Contravenciones o Juzgados Multicompetentes. En los casos de delitos, las denuncias son remitidas a la Fiscalía para su tramitación conforme al procedimiento penal establecido.

La importancia de un debido proceso eficiente y respetuoso de los derechos humanos es fundamental, particularmente en casos de violencia intrafamiliar, donde las víctimas suelen pertenecer a grupos vulnerables, como mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores. Por lo tanto, la observancia de los principios constitucionales y legales resulta esencial para garantizar una justicia equitativa y accesible para todos.

2.6 Procedimiento como contravención

La evaluación de los delitos de violencia doméstica en el COIP en Ecuador demuestra que se ha avanzado mucho en el sentido de reconocer y castigar estos delitos, La adopción del COIP representó un avance significativo en la creación de un marco legal más fuerte para la protección de las víctimas, con una base normativa clara y suficiente para la tipificación de delitos y la adopción de medidas de protección cuando se emiten. Esta reforma refleja la creciente conciencia sobre la carga de la violencia de género en el país y se espera que algunos instrumentos para asegurar un sistema de justicia que se incline más hacia las víctimas de estos delitos estén garantizados.

Una vez realizada la denuncia, se ofrece a la víctima orientación sobre el procedimiento legal, se le realiza una entrevista psicológica y, si es necesario, se evalúa el riesgo, trasladándola al centro de salud correspondiente si presenta heridas graves. Posteriormente, el juez encargado de la causa revisará y, en caso de ser necesario, ratificará o modificará las medidas de protección que se hayan tomado de forma preliminar. Estas medidas pueden ser dictadas por cualquier juez de

violencia contra la mujer y la familia, independientemente de si ese juez será el encargado de llevar el caso a juicio (Consejo de la Judicatura, 2014).

La segunda fase corresponde a las primeras diligencias. El juez revisa la denuncia, confirma las medidas de protección y procede con la citación al infractor, además de notificar a los testigos. Este proceso debe ser lo más expedito posible, dado que los delitos de violencia intrafamiliar requieren una tramitación rápida, por lo que las diligencias deben llevarse a cabo el mismo día de la denuncia (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014).

En la tercera fase, se recogen las pruebas, testimonios y peritajes correspondientes. El juez procede a recibir el testimonio anticipado de la víctima o testigos y ordena la realización de los exámenes periciales que se consideren pertinentes, si no se han hecho previamente. Según el artículo 653 del COIP (2014), el testimonio de la víctima debe ser tomado en el mismo día en que se presenta la denuncia, mientras que los testimonios de los testigos deben tomarse en los días siguientes, tras la notificación correspondiente. Finalmente, la cuarta fase es la audiencia de juzgamiento. En esta audiencia, el juez o jueza escucha las pruebas, testimonios y argumentaciones de las partes involucradas para dictar la sentencia correspondiente. Si el acusado no se presenta a la audiencia, se ordena su detención inmediata para garantizar su comparecencia, según lo dispuesto en el artículo 643 del COIP (2014). La sentencia, que puede incluir penas de privación de libertad, se dictará de forma motivada y se notificará a las partes para su ejecución, con la posibilidad de apelar según lo establecido por la ley.

2.6.1 Procedimiento en infracciones flagrantes

En los casos de violencia intrafamiliar que se presentan como infracciones flagrantes, el agresor puede ser aprehendido inmediatamente por agentes policiales o personas particulares, conforme al artículo 527 del COIP (2014). Una vez aprehendido, el agresor es trasladado al

juzgado competente, donde se realiza la audiencia correspondiente. En esta audiencia, el juez califica la flagrancia y otorga las medidas de protección necesarias a la víctima, además de sancionar al agresor conforme a lo que determine la ley. Si el agresor es sentenciado a prisión, se ordena su traslado al centro de detención correspondiente (COIP, 2014).

2.6.2 Procedimiento en delitos

Cuando la violencia intrafamiliar se considera un delito, el procedimiento sigue los pasos establecidos en el COIP. En primer lugar, la víctima presenta la denuncia ante el juzgado competente. Si el juez determina que los hechos constituyen un delito, se envía el caso a la fiscalía para iniciar la investigación. Esto ocurre cuando la víctima ha sufrido daños graves por más de tres días o si ha habido tentativa de homicidio, en cuyo caso se considera que se trata de un delito grave (COIP, 2014).

En este tipo de casos, los fiscales y jueces penales deben actuar con rapidez, dictando medidas cautelares y priorizando el caso para evitar nuevas agresiones. La investigación y el procesamiento de estos casos son especialmente sensibles, dado que las víctimas son personas vulnerables como mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad. Por esta razón, se garantiza la protección de las víctimas y se agiliza el proceso judicial para prevenir nuevos actos de violencia (COIP, 2014).

2.7 Naturaleza y Ámbito de la Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es una problemática compleja que abarca actos de maltrato físico, psicológico, sexual, económico o emocional dentro del núcleo familiar. Estos actos afectan principalmente a mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, constituyendo una violación de los derechos humanos. Según la Convención Interamericana para

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), la violencia intrafamiliar es un obstáculo para la igualdad de género, la seguridad personal y el bienestar de las víctimas (OEA, 1994).

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) regula esta problemática y establece sanciones para quienes perpetren actos de violencia intrafamiliar. El artículo 155 del COIP define la violencia contra la mujer o los miembros del núcleo familiar como cualquier acción de maltrato físico, psicológico o sexual cometida por un integrante de la familia contra otro. Incluye como miembros del núcleo familiar a cónyuges, parejas en unión de hecho, ascendientes, descendientes y demás familiares hasta el segundo grado de afinidad, así como a personas con quienes se mantuvieron vínculos afectivos o de convivencia (Asamblea Nacional, 2014).

2.8 Tipificación y Sanciones

El COIP contempla diversas formas de violencia intrafamiliar y establece las sanciones correspondientes:

Violencia psicológica (artículo 157): Consiste en actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje o control que afectan la salud mental de la víctima. Según la gravedad del daño, se establecen las siguientes penas:

1. Daño leve: pena privativa de libertad de 30 a 60 días.
2. Daño moderado: pena privativa de libertad de seis meses a un año.
3. Daño severo: pena privativa de libertad de uno a tres años.

Violencia física (artículo 156): Se refiere a lesiones causadas como manifestación de violencia intrafamiliar. La sanción corresponde a las penas previstas para el delito de lesiones, incrementadas en un tercio.

Violencia sexual (artículo 158): Incluye la coacción o imposición de actos sexuales y se sanciona conforme a los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

Violencia con lesiones leves (artículo 159): Cuando las lesiones causadas no excedan tres días de incapacidad, la sanción es de siete a treinta días de prisión.

El COIP también establece medidas de protección inmediatas, como órdenes de alejamiento, atención psicológica y asistencia jurídica gratuita para las víctimas, con el propósito de garantizar su seguridad mientras se desarrolla el proceso judicial (Asamblea Nacional, 2014).

2.8.1 El Ciclo de la Violencia

La violencia intrafamiliar se desarrolla a través de un ciclo que se repite y tiende a intensificarse con el tiempo. Este fenómeno, conocido como el "Ciclo de la Violencia", se compone de tres fases (Walker, 1979):

1. Fase de tensión: Se caracteriza por un aumento gradual de la irritabilidad del agresor, acompañado de agresiones menores que la víctima intenta mitigar a través de sumisión o evitación.
2. Fase de agresión: En esta etapa, las tensiones acumuladas se desbordan, dando lugar a episodios de violencia física, psicológica y/o sexual.
3. Fase de calma o remisión: También conocida como "luna de miel", el agresor utiliza estrategias de manipulación afectiva, como disculpas, promesas de cambio y comportamientos cariñosos, para retener a la víctima.

Es fundamental reconocer este ciclo y buscar ayuda profesional, ya que la violencia intrafamiliar no solo afecta la integridad física y emocional de las víctimas, sino que también perpetúa patrones de abuso dentro de la sociedad.

2.9 El Código Orgánico Integral Penal (COIP) y las Medidas de Protección

El artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece un conjunto de medidas de protección a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar. Estas medidas están

diseñadas para salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica de las víctimas, y evitar la continuación de la violencia mientras se resuelve el caso en el ámbito judicial. Entre las principales medidas que establece este artículo se incluyen:

1. Prohibición de acercamiento a la víctima, testigos y familiares del agresor.
2. Desalojo inmediato del agresor de la vivienda común si su presencia pone en riesgo la seguridad de la víctima.
3. Asignación de pensiones alimentaria a favor de la víctima y sus hijos en caso de ser necesario.
4. Devolución de bienes personales de la víctima, como documentos de identidad y objetos de uso personal.
5. Suspensión del permiso de tenencia de armas al agresor, entre otras medidas.

Estas disposiciones buscan garantizar que, en el proceso de judicialización del caso, las víctimas tengan acceso a la protección inmediata y efectiva, minimizando los riesgos de nuevas agresiones.

Eficacia y Retos en la Aplicación de las Medidas de Protección

Sin embargo, la efectividad de estas medidas en la realidad social ha sido cuestionada. Aunque las normas son claras, la aplicación efectiva de las mismas se ve afectada por varios factores, tales como la falta de recursos en las instituciones encargadas de implementar las medidas, la resistencia cultural hacia las denuncias de violencia intrafamiliar, y la falta de conciencia jurídica en la población general.

2.9.1 Desajustes entre la Normativa y la Práctica Judicial

Uno de los principales desafíos en la lucha contra la violencia intrafamiliar es la brecha existente entre la normativa jurídica y su aplicación práctica en la sociedad. Aunque el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) establece medidas claras de protección, como la prohibición

de acercamiento y el desalojo del agresor del domicilio, su implementación enfrenta múltiples dificultades debido a factores estructurales y sociales.

De manera similar, la medida de desalojo del agresor enfrenta limitaciones prácticas, especialmente en contextos donde las víctimas no cuentan con alternativas habitacionales seguras. Este problema se agrava cuando las víctimas son económicamente dependientes de su agresor, dificultando su capacidad para abandonar el hogar y buscar ayuda (Ferrer, 2019). Además, el temor a represalias y la falta de apoyo psicológico adecuado son factores que inhiben a muchas víctimas de denunciar los actos de violencia.

2.9.2 Argumentos y Doctrina Jurídica sobre la Eficacia de las Medidas de Protección

Desde la perspectiva de la doctrina jurídica, diversos autores han argumentado que la efectividad de las medidas de protección no puede depender exclusivamente de su regulación en el derecho penal. Landa (2018) sostiene que el derecho penal debe actuar como un mecanismo para prevenir y erradicar la violencia, pero su éxito depende de una estrategia integral que combine sanciones legales con acciones educativas y sociales.

Fernández Sessarego (2017), por su parte, enfatiza que las medidas de protección deben ser acompañadas de programas de sensibilización y capacitación destinados tanto a las víctimas como a los funcionarios encargados de aplicar la ley. Este enfoque busca garantizar que las disposiciones legales no solo sean aplicadas correctamente, sino también entendidas en su contexto social y cultural.

En esta línea, Morales y Martínez (2021) sugieren que la capacitación de las autoridades judiciales y policiales es esencial para mejorar la atención a las víctimas y la implementación efectiva de las medidas de protección. Asimismo, destacan la importancia de ofrecer atención integral a las víctimas, que incluya apoyo psicológico, legal y social.

2.9.3 Nuevos Enfoques para Mejorar la Eficacia de las Medidas de Protección

Para cerrar la brecha entre la normativa y su aplicación práctica, es necesario implementar reformas en el sistema legal y en las políticas públicas relacionadas con la violencia intrafamiliar.

Algunas propuestas incluyen:

1. Fortalecimiento del sistema judicial: Incrementar los recursos destinados a la supervisión y seguimiento de los casos de violencia intrafamiliar. Esto incluye la contratación de personal capacitado, la mejora de la infraestructura y la adopción de mecanismos de control más efectivos (Morales, 2020).
2. Uso de tecnología: Implementar dispositivos tecnológicos, como brazaletes electrónicos y sistemas de geolocalización, para monitorear el cumplimiento de medidas como la prohibición de acercamiento. Estas herramientas permitirían un seguimiento más eficiente y reducirían el riesgo de violaciones a las medidas de protección (Ferrer, 2019).
3. Capacitación de autoridades: Diseñar programas de formación continua para jueces, fiscales, policías y trabajadores sociales, orientados a la atención integral de las víctimas y la aplicación efectiva de las disposiciones legales. Según Fernández Sessarego (2017

3 CONCLUSIONES

El análisis de los delitos de violencia intrafamiliar en el marco del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en Ecuador revela avances significativos en el tratamiento y sanción de estos delitos, se han establecido medidas cautelares como las órdenes de protección, las cuales han tenido un impacto positivo en la seguridad inmediata de las víctimas, evitando que los agresores continúen con su accionar violento mientras se tramitan los procesos judiciales.

Además, se ha logrado una mayor visibilidad de los casos de violencia intrafamiliar, lo cual ha generado un aumento en las denuncias, permitiendo que un mayor número de víctimas busque

y reciba protección por parte del sistema judicial. Esta visibilidad también ha contribuido a la sensibilización social sobre la gravedad del problema de la violencia intrafamiliar y ha impulsado una mayor colaboración entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil para ofrecer apoyo integral a las víctimas.

Sin embargo, a pesar de los avances, los efectos positivos del COIP no son completamente consistentes, ya que aún persisten obstáculos importantes que limitan su eficacia. Uno de los problemas más graves es la demora en los procesos judiciales, lo que retrasa la resolución de los casos y pone en riesgo la protección de las víctimas. La sobrecarga de trabajo en los tribunales, la falta de personal capacitado en el tratamiento de casos de violencia intrafamiliar y la falta de recursos para implementar medidas de protección en tiempo real son factores que dificultan el cumplimiento efectivo de las disposiciones legales.

La falta de recursos financieros y humanos en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley agrava aún más esta situación, lo que requiere una atención urgente por parte de las autoridades para garantizar la efectividad de las políticas y normas adoptadas.

A la luz de estas observaciones, se responde a las preguntas planteadas al inicio del ensayo: aunque el COIP representa un avance legislativo clave para el tratamiento de los delitos de violencia intrafamiliar en Ecuador, la eficacia de su implementación se ve limitada por problemas estructurales en el sistema judicial, como la lentitud en los procesos, la falta de recursos y la escasa capacitación de los operadores de justicia. Por lo tanto, es imperativo adoptar una serie de reformas que fortalezcan estos aspectos y que garanticen una aplicación más eficiente y humana de la ley.

3.1 Recomendaciones

Capacitación continua de los operadores de justicia: Es fundamental que jueces, fiscales, abogados y demás actores del sistema judicial reciban formación especializada y continua en el tratamiento de la violencia intrafamiliar. Esta capacitación debe abordar no solo la interpretación y aplicación del COIP, sino también la sensibilidad hacia las víctimas, garantizando que el proceso judicial sea respetuoso y proteja la dignidad de las personas afectadas. Además, se debe incluir en los programas de formación la comprensión profunda de las dinámicas de violencia de género, y cómo estas impactan tanto a las víctimas como a los agresores.

Optimización de los procesos judiciales: La lentitud de los procesos judiciales es uno de los principales obstáculos para la efectividad del COIP. Por lo tanto, es esencial implementar medidas que aceleren los procedimientos sin comprometer el derecho a la defensa. Una posible solución sería la creación de tribunales especializados en violencia intrafamiliar y de género, que puedan abordar estos casos con un enfoque especializado y una mayor rapidez. Además, el uso de tecnologías de la información, como sistemas de gestión de casos judiciales y plataformas virtuales, podría contribuir a reducir los tiempos de espera y facilitar el seguimiento de los procesos.

Fortalecimiento del monitoreo y seguimiento de las medidas cautelares: Las medidas cautelares, como las órdenes de protección, deben ser monitoreadas constantemente para garantizar su efectividad. Es necesario establecer un sistema de seguimiento que permita verificar el cumplimiento de las órdenes y que permita a las víctimas acceder a recursos inmediatos si se sienten en peligro. La implementación de tecnologías como dispositivos de geolocalización o sistemas de alerta para las víctimas podría ser un avance importante en este sentido. Además, es esencial que los informes periódicos sobre el estado de las medidas cautelares sean obligatorios, de manera que se pueda intervenir rápidamente en caso de que surjan nuevos riesgos para las víctimas.

Estas recomendaciones, fundamentadas en el análisis detallado de la situación actual, son esenciales para mejorar la efectividad del COIP en la lucha contra la violencia intrafamiliar. La implementación de estas medidas contribuirá a una mayor protección de las víctimas, una respuesta judicial más eficiente y, en última instancia, a la creación de una sociedad más segura e igualitaria.

4 BIBLIOGRAFIA

Álvarez, A. (2002). Guía para mujeres maltratadas (8ª ed.). Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial No. 180.

Asamblea Nacional. (2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial Suplemento 175.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. EDYPE.

Baiz, R. (2009). Violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico venezolano (2ª ed.). Vadell Hermanos Editores.

Belluscio, A. C. (2011). Manual de derecho de familia (10ª ed.). AbeledoPerrot.

Borda, G. (2008). Tratado de derecho civil (10ª ed.). La Ley.

Cabanellas, G. (1993). Diccionario jurídico elemental. Heliasta.

Calamandrei, P. (s.f.). Instituciones del derecho procesal civil. En L. D. Bernardis (Ed.), El debido proceso (p. 44). Cultural Cuzco.

Chaquinga, P. (2013). Análisis de las contravenciones en el ordenamiento jurídico ecuatoriano [Tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador].

<http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/766/1/TESIS%20.pdf>

Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2014). Registro Oficial Suplemento 180.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449.

Ferrer, D. (2010). Crisis familiares y violencia intrafamiliar. Editorial Académica.

Instituto Interamericano del Niño. (s.f.). La familia: un sistema.
http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Lectura%2012_UT_1.PDF

López, J. M. (2020). Violencia intrafamiliar como estudio interdisciplinario. Universidad del Rosario.

Maggiore, G. (2000). Criminología moderna. Editorial Jurídica.

Mariño, F. M. (1997). La protección internacional de los derechos de la mujer tras la conferencia de Pekín de 1995. Universidad Carlos III.

Morales, A. (2020). Limitaciones en la implementación de medidas de protección contra la violencia de género. Ediciones Jurídicas Andinas.

Paredes, A. (2021). Estudio sobre la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho y Sociedad*, 28(4), 89–107.

Sánchez, F. (2018). Violencia doméstica y su tratamiento legal en Ecuador: El papel del sistema judicial en la implementación del COIP. Editorial Legis.

Suárez Sánchez, A. (2001). Derecho procesal penal. Editorial Temis.

Valdés, Á. (2010). Resolución de conflictos familiares. Editorial Jurídica.

Vera, R. (2021). El impacto de las medidas cautelares en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Estudios Jurídicos*, 36(1), 73–91.

Wieviorka, M. (2001). La violencia: destrucción y constitución del sujeto. *Espacio Abierto*.

Zambrano, D. (2020). Violencia intrafamiliar y el sistema de protección en Ecuador: Una evaluación de la aplicación de las leyes. *Revista Ecuatoriana de Derecho Penal*, 10(3), 102–118.